



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
DECLARACIÓN JUDICIAL DE FILIACIÓN
EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS, EXPEDIENTE
N°00164-2015-0-2501-JP-FC-01 PRIMER JUZGADO DE
FAMILIA-CHIMBOTE, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
SANTA-PERÚ.2018**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA

FRANCIS CATHERINE AGUIRRE ACHUY

ASESORA

Ms. ROSINA MERCEDES GONZALES NAPURÍ

CHIMBOTE – 2018

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. Walter Ramos Herrera

Presidente

Mgtr. Paúl Karl Quezada Apián

Miembro

Mgtr. Braulio Jesús Zavaleta Velarde

Miembro

Ms. Rosina Mercedes Gonzales Napurí

Asesora

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad los
Ángeles de Chicbote por haberme
brindado los conocimientos para
realizar este informe para obtener el
Grado de Bachiller en Derecho.

A la Dra. Rosina Mercedes
Gonzales Napurí, por su tiempo,
paciencia y dedicación en la
orientación brindada en clase y en
las asesorías.

DEDICATORIA

Dedico este Informe de Investigación para obtener el Grado de Bachiller en Derecho a mis padres Luis y Clara, por brindarme la oportunidad de continuar con mis estudios superiores, a mis hermanos y sobrinas quienes siempre en todo momento me apoyaron en todo, siendo mi motor para seguir adelante.

A las Hermanas Misioneras de la Caridad, por contribuir y darme el apoyo para continuar con mis estudios superiores.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre declaración judicial de filiación extramatrimonial y alimentos en el expediente N°00164-2015-0-2501-JP-FC-01; Primer Juzgado de Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú. 2018?, el objetivo fue determinar las características del proceso calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que los plazos se cumplen de parte de los justiciables, respecto de los operadores jurídicos parcialmente; las resoluciones manifiestan claridad al no presenciarse la existencia de la introducción de términos dificultosos; se evidencia la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; se manifestó la aplicación del derecho correctamente evidenciándose en los elementos del debido proceso; congruencia de los medios probatorios actuados para resolver los puntos controvertidos y las pretensiones planteadas.

Palabras clave: caracterización, filiación extramatrimonial-alimentos y proceso.

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What are the characteristics of the judicial process regarding judicial declaration of extramarital filiation and food in file N ° 00164-2015-0-2501-JP-FC-01; First Family Court, Chimbote, Judicial District of Santa, Peru. 2018 ?, the objective was to determine the characteristics of the quality process of the judgments under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; to collect the data, the techniques of observation and content analysis were used; and as an instrument an observation guide. The results revealed that the deadlines are met by the defendants, with respect to the legal operators partially; the resolutions manifest clarity by not witnessing the existence of the introduction of difficult terms; the congruence of the controversial points with the position of the parties is evident; the application of the right was manifested correctly evidencing in the elements of due process; congruence of the evidentiary means acted to solve the controversial points and the pretensions raised.

Keywords: characterization, extramarital filiation-food and process.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Jurado evaluador de tesis y asesora	i
Agradecimiento	ii
Dedicatoria.....	iii
Resumen	iv
Abstract.....	v
Índice general	vi
Índice de cuadros	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal	4
2.2.1.1. La jurisdicción y la competencia	4
2.2.1.1.1. La jurisdicción	4
2.2.1.1.2. La competencia.....	5
2.2.1.2. Acción.....	5
2.2.1.3. Pretensión	5
2.2.1.4. El proceso	5
2.2.1.5. El proceso civil	6
2.2.1.6. El Proceso Especial	6
2.2.1.7. Ministerio Público	6
2.2.1.8. Los puntos controvertidos	6
2.2.1.9. La prueba	7
2.2.1.10. Medios Probatorios.....	7
2.2.1.11. Sentencia.....	8
2.2.1.12. Medios impugnatorios	8
2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo	8
2.2.1. Pretensión judicializada en el proceso en estudio	8
2.2.2. Parentesco y Filiaciones Parentales	9
2.2.2.1. Características.....	9
2.2.3. Filiación y Parentesco.....	9

2.2.3.1. Características.....	10
2.2.3.1.1. Única.....	10
2.2.3.1.2. Construcción cultural – afectividad.....	10
3.2.2.3.1.3. Vínculo Jurídico	10
2.2.3.1.4. Unitaria	10
3.2.2.3.1.5. Orden Público.....	11
2.2.3.1.6. Inextinguible e imprescriptible	11
2.2.4. Derecho de la Filiación.....	11
2.2.4.1. Características.....	11
2.2.4.2. Importancia.....	12
2.2.5. Vínculo Jurídico Paternofilial.....	12
2.2.6. Determinación de la Filiación Extramatrimonial	12
2.2.6.1. Matrimonio como fuente de Filiación	12
2.2.6.1.1. Teoría de la Concepción	13
2.2.6.1.2. Teoría del Nacimiento	13
2.2.6.1.3. Teoría Mixta	13
2.2.7. Determinación de la Filiación Extramatrimonial	14
2.2.7.1. Declaración Judicial del Vínculo Paternofilial.....	14
2.2.7.2. Principio de Prueba.....	14
2.2.7.2.1. Como límite al derecho a la tutela judicial efectiva	14
2.2.7.2.2. La legitimidad en defensa de otros valores	15
2.2.8. Reconocimiento	15
2.2.8.1. Características.....	15
2.2.8.1.1. Unilateral	15
2.2.8.1.2. Espontáneo	15
2.2.8.2. Formalidad.....	16
2.2.8.2.1. Reconocimiento Directo	16
2.2.8.2.2. Reconocimiento Indirecto.....	16
2.2.8.3. Efectos	16
2.2.9. Alimentos	17
2.2.10.1. Inalienable	17
2.2.10.2. Irrenunciable.....	17

2.2.10.3. Intransigible.....	17
2.2.10.4. Intransigibilidad Sucesoria	17
2.2.10.5. Inembargable	17
2.2.10.6. Tutelaridad.....	17
2.2.10.7. Equidad.....	18
2.2.10.8. Mancomunidad	18
2.2.10.9. Solidaridad.....	18
2.2.10.10. Conmutabilidad	18
2.2.10.11. Variabilidad	18
2.2.10.12. Extingibilidad	18
2.2.10.13. Imprescriptible.....	18
2.2.10.14. Individualidad	18
2.2.11. Alimentos de los Hijos Extramatrimoniales	18
2.2.12. Acumulación de la Pretensión de Alimentos.....	19
2.2.3. Marco Conceptual	19
2.2.3.1. Caracterización	19
2.2.3.2. Carga de la prueba	19
2.2.3.3. Derechos fundamentales.....	19
2.2.3.4. Distrito Judicial	19
2.2.3.5. Doctrina	19
2.2.3.6. Ejecutoria.....	19
2.2.3.7. Expresa	19
2.2.3.8. Evidenciar.....	19
III. HIPÓTESIS.....	20
VI. METODOLOGÍA	20
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	20
4.1.1. Tipo de investigación	20
4.1.2. Nivel de investigación	20
4.2. Diseño de la investigación.....	21
4.3. Unidad de análisis.....	21
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	22
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	22

4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos.....	23
4.7. Matriz de consistencia lógica	24
4.8. Principios éticos.....	26
V. RESULTADOS	27
4.1. Resultados.....	27
4.2. Análisis de Resultados.....	29
VI. CONCLUSIONES.....	33
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	34
Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial	37
Anexo 2. Guía de Observación.....	39
Anexo 3	40
Declaración de compromiso ético	40

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N° 01 Condiciones Garantizantes.....	27
Cuadro N° 02 Etapas del Proceso.....	27
Cuadro N° 03 Etapa Postulatoria.....	27
Cuadro N° 04 Etapa Probatoria.....	27
Cuadro N° 05 Etapa Decisoria.....	28
Cuadro N° 06 Etapa Impugnatoria.....	28
Cuadro N° 07 Etapa Ejecutoria.....	28
Cuadro N° 08 Intervención del Ministerio Público.....	28
Cuadro N° 09 Cumplimiento de Plazos.....	28
Cuadro N° 10 Claridad en el contenido de las resoluciones judiciales.....	29

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está referida a la caracterización del proceso judicial sobre la declaración de filiación extramatrimonial y pensión de alimentos, del expediente N°00164-2015-0-2501-JP-FC-01 tramitado en el Primer Juzgado Especializado de Familia de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú.

Tratándose de una propuesta de investigación derivada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, cuyo fin último es profundizar el conocimiento en las diversas áreas del Derecho, particularmente en el Derecho Procesal.

En este orden, el presente trabajo se realizó de acuerdo a la normatividad interna de la universidad, teniendo como objeto de estudio un proceso judicial cierto, que registra evidencias de la aplicación del derecho; asimismo, entre las razones que impulsaron a profundizar el estudio de éste ámbito de la realidad, siendo diversos los hallazgos que dieron cuenta de la existencia de una situación problemática, de los cuales se cita el siguiente: La Igualdad y la libertad son derechos relacionados, y por ende existe una conexión, es decir ambos polos, uno no puede existir sin el otro. Ambos polos son muy complementarios, pero a la vez son muy contrarios y esta discrepancia hace que puedan entrar en un conflicto.

Con lo antes mencionado, podemos destacar que el poder tiene un gran peso sobre la autoridad porque esta, busca como fin el balance en la armonía de fuerzas, por ende tanto la población como también las autoridades competentes deben llegar a este balance, pero para ello existirá una serie

De acuerdo a lo mencionado, el poder en la autoridad tiene como objetivo el equilibrio y armonía de fuerzas, es decir, en la población y en las autoridades mediante una serie de nivelaciones, es ahí en donde radica la doctrina de la división de poderes, los cuales están presentes en nuestro Estado.

La Constitución Política del Perú (1993) cumple un rol muy importante, el delimitar la asociación de los poderes constituidos en el Estado, los cuales son: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, y de estos con la ciudadanía.

En el Estado, nuestras acciones que son, ya sea responsables o que atenten contra las normas, están regidas por el Poder Judicial, velando que no se afecte el orden público y las buenas costumbres; es por ello que se dice que la justicia debe estar siempre al servicio de la

ciudadanía a través de un Sistema Judicial de otorgarle al ciudadano el libre acceso a la justicia.

Es por ello que con esta finalidad el expediente seleccionado para elaborar el presente trabajo registró un proceso judicial de tipo civil, la pretensión judicializada es Declaración Judicial de Filiación Extramatrimonial y Alimentos, el número de expediente asignado es N°00164-2015-0-2501-JP-FC-01, y corresponde al archivo del Juzgado de Paz letrado, Distrito Judicial del Santa, Chimbote, 2018. Lo que generó la elaboración del siguiente enunciado del problema:

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre proceso Declaración Judicial de Filiación Extramatrimonial y Alimentos del expediente N° 00164-2015-0-2501-JP-FC-01; ¿Juzgado de Paz letrado, Distrito Judicial del Santa, Chimbote, 2018?

Para resolver el problema de investigación se trazó el siguiente objetivo general. Determinar las características del proceso judicial sobre proceso Declaración Judicial de Filiación Extramatrimonial y Alimentos del expediente N° 00164-2015-0-2501-JP-FC-01; Juzgado de Paz letrado, Distrito Judicial del Santa, Chimbote, 2018.

Lo que conllevó a la elaboración de los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio.
2. Identificar la congruencia de puntos controvertidos con la posición de las partes en el proceso judicial en la etapa probatoria.
3. Identificar la congruencia de medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecido en la etapa probatoria.
4. Identificar el derecho de defensa de forma y previos que hubiere hecho uso las partes en la etapa postulatoria del proceso judicial en estudio.
5. Identificar la intervención del Ministerio Público en el proceso judicial en estudio.
6. Identificar el cumplimiento de los plazos según las etapas del proceso judicial en estudio.
7. Identificar la impugnación como un acto procesal de partes en la etapa impugnatoria del proceso judicial en estudio.
8. Identificar la claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio.

Por lo que la investigación logró justificarse dando a conocer la manera en cómo fue afectado el derecho de identidad biológica del menor, transgrediendo así sus derechos fundamentales, como lo es a la identidad, siendo un derecho inherente para su desarrollo e integridad.

Revistiendo relevancia social, pues hoy en día, la familia viene experimentando conductas relativas, conductas que afectan a nuestro entorno, a la y una de ellas es con respecto a los niños, productos de la procreación; donde el mismo se elaboró teniendo como punto referencia el problema que se suscita cuando los progenitores de un hijo extramatrimonial se niegan a reconocer al menor debido a que se rehúsan a aceptar la verdad o el vínculo que tienen entre ellos. Es por ello, que la finalidad es solucionar el problema del reconocimiento de la paternidad, sobre los hijos extramatrimoniales.

Debido a ello la investigación consta de instituciones procesales relacionadas con el proceso mismo y con temas referentes a la filiación extramatrimonial y alimentos conllevando a que los magistrados tomen en cuenta el rigor y seriedad para la marcha adecuada de un proceso, asimismo cuenta con rigor científico al evidenciarse la aplicación del método científico en todos los capítulos del presente informe, con mayor énfasis en el tercer capítulo cuya fuente de información es un expediente judicial N° 00164-2015-0-2501-JP-FC-01, proceso sobre Declaración Judicial de Filiación Extramatrimonial y Alimentos ; Juzgado de Paz letrado, Distrito Judicial del Santa, Chimbote, 2018.

Siendo que en la metodología fue previsto lo siguiente: 1) La unidad de análisis, se trató de un proceso judicial documentado (Expediente judicial – éste, representó la base documental de la presente investigación) para seleccionarlo, se aplicó un muestreo no probabilístico, denominado muestreo intencional); 2) Las técnicas que se aplicaron para la recolección de datos fueron observación y el análisis de contenido y, el instrumento que se usó, fue una guía de observación y notas de campo; 3) Por su parte, la construcción del marco teórico, que guió la investigación, fue progresiva y sistemáticamente, en función a la naturaleza del proceso existente en el expediente (habiendo contenidos de tipo procesal y sustantivo, lo cual dependió de la naturaleza del proceso y de la pretensión judicializada); 4) La recolección y plan de análisis de datos, fue por etapas: se aplicó una aproximación progresiva al fenómeno (mediante lecturas analíticas descriptivas) e identificación de los datos requeridos, en función a los objetivos y las bases teóricas de la investigación, para asegurar su asertividad; 5) Los resultados se presentan en cuadros con evidencias empíricas tomadas del objeto de estudio para asegurar la confiabilidad de los resultados.

Lo que conllevó a que la investigación se ajustará al esquema del anexo número 6 del reglamento de investigación versión 0.11” de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH Católica, 2018), en donde en la parte preliminar se observa el título de la tesis (Carátula); seguido del contenido o índice y, el cuerpo del proyecto comprende: 1) La introducción. 2) El planeamiento de la investigación, conformada por: el planteamiento del problema (incluida la caracterización y enunciado del problema); los objetivos y la justificación de la investigación. 3) El marco teórico y conceptual (con inclusión de los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual y la hipótesis). 4) La metodología (incluirá el tipo, nivel, diseño de la investigación; unidad de análisis; la definición y operacionalización de la variable e indicadores; técnicas e instrumentos; plan de recolección y análisis de datos; la matriz de consistencia lógica y, principios éticos. 5) Conclusiones. 6) Referencias bibliográficas y, finalmente los anexos.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Tello, R. (2018) en Perú, investigó “*El proceso de filiación de la paternidad extramatrimonial y el derecho a la identidad en el Primer Juzgado de Paz Letrado Familia del Distrito Judicial de Huánuco*” cuyas conclusiones finales son: 1) Los procesos de filiación de la Paternidad Extramatrimonial si influye en la vulneración del derecho a la identidad en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, 2016; 2) Que, los procesos de filiación de la Paternidad Extramatrimonial si influye en la verdad biológica en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, 2016; 3) Que, los procesos de filiación de la Paternidad Extramatrimonial si influye en la vulneración de la identidad Personal y Social en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, 2016.2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1. La jurisdicción y la competencia

2.2.1.1.1. La jurisdicción

Cumple una gran función como uno de los elementos fundamentales del Derecho Procesal

y en su debido estudio que concurren con lo relacionado con la ciencia jurídica y la política. Es una categoría generalizada presente en los sistemas jurídicos, utilizado para referirse al acto de la Administración de justicia, endosada particularmente al Estado.

a. El principio de la cosa juzgada. En sentido estricto, impide que las partes en conflicto revivan el mismo proceso. En consecuencia, una sentencia tiene efectos de cosa juzgada cuando adquiere fuerza obligatoria y no es posible actuar contra ella ningún medio impugnatorio o porque, el plazo para interponer estos recursos caducaron.

2.2.1.1.2. La competencia

Se enmarca en el conocimiento y en la habilidad, los cuales son menester para alcanzar el resultado y la exigencia en situaciones determinadas.

Es la facultad que el tribunal o el órgano jurisdiccional (juez) tiene para el ejercicio de la jurisdicción en un asunto o ámbito determinado.

2.2.1.2. Acción

Es el ejercicio o la facultad que tiene una persona para la realización de un acto o hecho en el cual se ejecutan proyectos y actividades.

2.2.1.3. Pretensión

Es aquel deseo u objetivo que implica el efectuarse la manifestación de voluntad frente a un ente jurisdiccional competente con el fin de amparar un derecho o requerir el cumplimiento de una obligación.

Es un acto jurídico (voluntad de ambas partes) en el cual se evidencia el comienzo del proceso cuando la manifestación es convertida en demanda, al encontrarse dentro de los actos procesales, son sujetas a la manifestación de la voluntad y por ende también del conocimiento.

2.2.1.4. El proceso

Hace referencia a los diferentes pasos que se dan y que se deben seguir de carácter obligatorio para que de esta manera el juicio pueda impulsado correctamente y el avance de este pueda llevarse. Es por ello que una sentencia que tiene la calidad de cosa juzgada ya no puede ser objeto de impugnación por ninguna de las partes que intervienen en el proceso.

2.2.1.5. El proceso civil

Es la agrupación de normas jurídicas, puestas para regular las relaciones jurídicas tanto de los sujetos procesales como también la aplicación de leyes civiles a los casos concretos de controversia de partes, encaminadas a la realización por parte del juez, el cumplimiento de los deberes y obligaciones que la ley procesal le exige.

2.2.1.6. El Proceso Especial

Lo que caracteriza a tal proceso, es la particularidad de su objeto, solo está en debate la relación jurídica de manera material de partes. Cuando ocurra cualquier conflicto, controversia, habrá de darle solución a través de este proceso. Las sentencias en ellos recaídas gozan asimismo de la plenitud de los efectos materiales de cosa juzgada.

Es por ello que en el caso objeto de estudio se realizó con este tipo de proceso, debido a que era menester determinar la relación jurídica de las partes para poder dar solución a las controversias existentes.

2.2.1.7. Ministerio Público

Es un órgano autónomo que se encuentra dentro de un estado de derecho, en el cual asume la representación de los interés de la sociedad, cuya prioridad es la de velar que se efectúe la función jurisdiccional y que se realice de acuerdo al principio de legalidad, es decir, se trata de una función postulante, mas no decisoria.

Según el caso en estudio, se evidenció su intervención mediante dictamen fiscal en el cual emite su criterio señalando que sea nula la resolución en la que se concede el recurso impugnatorio de apelación con efecto suspensivo contra la sentencia emitida.

2.2.1.8. Los puntos controvertidos

Son una fase del proceso civil, que tienen origen con los hechos acreditados en la pretensión, en este noción solo se busca justificar los hechos afirmados que las partes señalan, los cuales son discutidos y discutibles

Carrión (2000) manifiesta que son hechos que serán objeto de discrepancia o disconformidad entre las partes, los cuales van a ser materia de probanza dentro de un proceso.

Los siguientes puntos controvertidos según expediente en estudio N° 00164-2015-0-2501-JP-

FC-01; Juzgado de Paz letrado, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú. 2018 son:

-Determinar si resulta procedente fijar una pensión alimenticia solicitada a favor del menor C.

-Determinar en su caso las necesidades del menor C, así como las posibilidades económicas del demandado y otras situaciones personales y obligaciones que tenga.

2.2.1.9. La prueba

Es la herramienta en la cual se busca lograr el convencimiento sobre acontecimientos de un hecho particular; con respecto al objetivo, son hechos fácticos provenientes de las partes que intervienen en el proceso, y su rol es demostrarlo buscando enseñar la verdad o la falsedad de lo que afirman.

2.2.1.10. Medios Probatorios

Es la variedad de documentos y muchas veces la de testimonios que acreditarán la posición del litigante, cumpliendo una función de intromisión en la solución futura de la demanda, es por ello que la importancia de que estos sean presentados al juez de manera correcta, es de suma relevancia, debido a que el fallo del juez podría inclinarse a favor del litigante que lo presente.

Medios probatorios en el expediente en estudio N° 00164-2015-0-2501-JP-FC-01

La Parte Demandante (A)

a) La Declaración de Testigos

1. En mérito del pliego interrogatorio que deberá absolver la testigo: J, identificada con DNI N° 70142094 quien domicilia en: Calle Enrique Palacios Mz. 28 Lt. 4 Urb. San Carlos del distrito de Santa, de ocupación su casa, declaración de suma importancia ya que dará testimonio de que conoció mi relación sentimental con el demandado antes que nazca mi menor hijo, conociendo además al demandado.

b) La Documental

1.- El mérito original de la partida de nacimiento de mi menor hijo C, con los que demuestro que no se encuentra reconocido por el demandado.

2.- Recibo de luz a nombre de mi padre S, en el domicilio Jr. Manco Capac 221 Mz D Lt. 21, distrito de Coishco.

3.- Boleta de venta N° 007191 por la compra de leche Nan, Pañitos y Huggies RN

4.- Prueba de ADN.

Parte demandada (B)

a) La documental

1.- Copia de DNI

2.- El mérito a mi Declaración Jurada de Ingresos, documento con lo cual acredito que percibo la suma de seis cientos nuevos soles mensuales.

3.- Arancel por ofrecimientos de pruebas.

4.- Dos cédulas por derecho a notificaciones.

2.2.1.11. Sentencia

Se define como la resolución final que el juez emite, ya sea aceptando o negando la demanda interpuesta por las partes, es ahí en donde la voluntad de Ley hace presencia garantizando un bien.

2.2.1.12. Medios impugnatorios

Son los actos procesales que manifiesta la parte que se considera afectada debido al fallo emitido por el órgano jurisdiccional competente, solicitando la anulación o en todo caso la revocación del acto considerado gravoso, realizando el procedimiento de acuerdo a ley.

El Medio Impugnatorio N° 00164-2015-0-2501-JP-FC-01 sobre Declaración Judicial de Filiación Extramatrimonial y Alimentos del expediente; fue el de Apelación, interpuesto por el demandado B, en contra de la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional. Por tal motivo, el efecto que ocasionó la emisión de la sentencia fue declarativa, debido a un reclamo y emplazamiento con respecto al estado familiar, es decir, la manifestación de la solicitud de una declaración de relación de filiación natural ya existente entre las partes, de la cual fue negada por una de ellas.

2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.1. Pretensión judicializada en el proceso en estudio

Visto el petitorio de la demanda y demás piezas procesales, entre ellos las sentencias se evidencia: que la pretensión planteada fue la Declaración de la Filiación Extramatrimonial y Alimentos.

2.2.2. Parentesco y Filiaciones Parentales

Vínculo por consanguinidad, afinar, adopción, matrimonio u otra relación estable de efectividad análoga a esa.

Mazzinghi citado por Varsi (2013) señala que, el parentesco implica una relación sobre cuya base está organizada la familia en sentido amplio y que los parientes son personas unidas por vínculos menos estrechos que los que ligan a los padres y los hijos, pero no obstante, dichos vínculos reflejan no solo en el plano efectivo, sino también en el plano jurídico.

2.2.2.1. Características

Tiene las siguientes características:

- Connatural al ser humano cae bajo el manto de protección.
- Es una institución principal de Derecho Familiar, a partir del parentesco surgen lazos de familia entre los miembros vinculados parentalmente.
- Origina estado de familia parental entre las personas vinculadas. El parentesco hace generar entre los parientes estados de familia parentales correspondientes entre sí.
- El alcance, duración y efectos jurídicos del parentesco son establecidos por el ordenamiento jurídico. El parentesco genera vínculos o relaciones que, al margen de la fuente consanguínea o legal, son contempladas y recogidas por la ley para generar efectos jurídicos.
- No tiene un alcance ilimitado, si así fuera los ámbitos de la familia se confundirían con los de toda la humanidad o con los de extensas porciones de ella.
- Los efectos jurídicos del parentesco tienen una repercusión multidisciplinaria, se vinculan no solo en el ámbito civil, sino también en el ámbito penal, procesal, societario, etc.

2.2.3. Filiación y Parentesco

La generación de la vida es la principal actividad del hombre. Aquel que puede realizarla se immortaliza trascendiendo sus genes y nombre. La filiación es un estado de familia asignado por ley que goza la persona como consecuencia directa de la procreación, dando un nuevo

surgimiento a un sujeto de derecho relacionado con sus progenitores, con demás individuos y por ende también con el Estado.

Farias y Rosenvald (s.f) citado por Varsi (2013) señala que, la filiación es la realización del parentesco establecida entre las personas que están ubicada en el primer grado, en línea recta entre una persona y aquellos que acogen al menor, teniendo como base este acto el afecto y solidaridad, anhelando el desenvolvimiento de la personalidad y realización personal.

2.2.3.1. Características

2.2.3.1.1. Única

Azpiri (2012) citado por Varsi (2013) señala que, una persona solo puede tener un padre y una madre. Uno de cada uno salvo, claro está, los casos de filiación monoparental en los que puede tenerse compadres o comadres. La norma legal estipula que ninguna persona está permitida el tener más de dos vínculos filiales, cualquiera sea el tipo de filiación que tuviere.

2.2.3.1.2. Construcción cultural – afectividad

Farias (s.f) citado por Varsi (2013) señala que, para que se manifieste la filiación no es menester que exista la generación biológica del hijo; es decir para que la relación filiatoria sea efectiva no se precisa la transmisión de la carga genética debido a que el elemento esencial se constituye en la vivencia, también en el crecimiento diario, dicha realización busca el desenvolvimiento personal, aquello que comúnmente se le conoce como felicidad.

3.2.2.3.1.3. Vínculo Jurídico

Krasnow (2005) citado por Varsi (2013) señala que, es el nexos mantenido entre padres e hijos trasladada a un ámbito jurídico. De este enlace nacen consideraciones legales difundidas entre sus integrantes relacionándolos entre sí

2.2.3.1.4. Unitaria

Implica igualdad, equiparada en el régimen de los derechos y obligaciones entre padres e hijos. Se manifiesta en una independencia del estado civil de los padres, casados o solteros, es decir la reproducción no afecta la descendencia.

3.2.2.3.1.5. Orden Público

Galindo (1994) citado por Varsi (2013) señala que, en mérito de la trascendencia de las relaciones paterno filiales las normas que la reglamentan son de orden público lo que implica que no puedan ser susceptibles de modificación. La estructura de la filiación influye en una serie de datos de orden social, cultural, económico, etc. Las cuestiones relativas a la filiación no se agotan en el interés privado, trascienden al interés público.

2.2.3.1.6. Inextinguible e imprescriptible

Farias y Rosenv Suárez (s.f) da especial énfasis en la filiación como estado sosteniendo que, es un estado social en cuanto se tiene a otro u otras personas; es un estado civil, por cuanto implica la situación jurídica del hijo frente a la familia y a la sociedad, lo cual determina la capacidad de ejercicio de ciertos derechos y el cumplimiento de determinadas obligaciones.

Ripert y Bounlanger (1956) afirma que la filiación es un grado esencial que ocupa la persona que pertenece a una familia, como hijo, es decir, el estado de familia es el lugar que tiene cada persona perteneciente a esta que lleva a establecer la filiación.

2.2.4. Derecho de la Filiación

Mizrahi (s.f) señala que el derecho de filiación se refiere al conjunto de normas jurídicas relativas al emplazamiento- determinación o establecimiento- de las relaciones paterno - materno filiales en los tres ámbitos hasta hoy conocidos: a) la procreación por naturaleza (emergente de la cópula carnal); b) la generación por los diversos métodos de fecundación artificial; c) la filiación adoptiva. Este derecho está integrado por las normas legales pertinentes relativas a la modificación y extinción de las mencionadas relaciones.

Es el conjunto de normas que organizan el emplazamiento en el estado de familia que implica la relación jurídica paterno-mater-no-filial, y, consecuentemente la modificación o extinción de dicho estado de familia.

2.2.4.1. Características

Farias y Rosenvald (s.f) sostienen que el derecho filiatorio infraconstitucional está sometido necesariamente a algunas características fundamentales:

-La filiación tiene que servir a la realización personal y el desenvolvimiento de la persona humana (carácter instrumental del instituto, significado que la filiación sirve para la afirmación de la dignidad del hombre).

-Despatrimonialización de las relaciones paterno filiales (o sea, la transmisión del patrimonio y mero efecto de la filiación, no marcando a su esencia).

-La ruptura entre la protección de los hijos y el tipo de relacionamiento vivenciado por los padres.

2.2.4.2. Importancia

La trascendencia del derecho de filiación se da en el reconocimiento jurídico de la relación padre-hijo. Su tratamiento se centra en la conformación de derechos y obligaciones, facultades y deberes que emergen y entretienen de un vínculo filial.

Esta situación ha marcado la importancia y actualidad del Derecho de la Filiación tomando en cuenta que su readaptación no solo es necesaria sino permanente en honor a la protección de la familia. Y es que, junto con el derecho matrimonial, representa la esencia de la familia de allí que deba mostrarse y aplicarse de forma amplia y veraz, tomando para sí el medio social y los avances biotecnológicos.

2.2.5. Vínculo Jurídico Paternofilial

La relación causa – efecto da origen al nacimiento del estado civil de las personas pertenecientes a una sociedad y a su vez el vínculo de dichas personas que de manera individual se ligan a un grupo determinado, de esta manera se manifiestan las ventajas que arriba tal situación como lo son la prestación de alimentos, los derechos sucesorios y entre otros efectos jurídico.

2.2.6. Determinación de la Filiación Extramatrimonial

2.2.6.1. Matrimonio como fuente de Filiación

Esta forma de filiación se encuentra sujeta a al matrimonio, vínculo que tienen los progenitores, siendo esta su fin elemental.

2.2.6.1.1. Teoría de la Concepción

Son hijos matrimoniales los engendrados por padres casados, que nazcan dentro del matrimonio o sean alumbrados después de la disolución o anulación del vínculo matrimonial.

2.2.6.1.2. Teoría del Nacimiento

Serán hijos matrimoniales los nacidos en el momento en que sus padres estén casados, sin importar el momento en que se engendraron

Según esta teoría los concebidos con anterioridad a la celebración de las nupcias serán matrimoniales si nacen cuando aquellas hayan sido ya contraídas, a contrario sensu no lo serán los nacidos después de la disolución del casamiento, a pesar de que la procreación se produjo durante su vigencia.

2.2.6.1.3. Teoría Mixta

También denominada del nacimiento-concepción, es adoptada por el Código Civil Peruano (artículos 1, 243 inciso 3, 361 y 363 incisos 1 y 2) sustentándose en los siguientes postulados:

- La vida humana se inicia con la concepción.
- El marido de la mujer se presume padre del hijo de su mujer.
- La no permisibilidad del matrimonio de la viuda en tanto no transcurran los 300 días de la muerte de su marido, salvo que diera a luz, disposición que se amplía para la mujer divorciada.
- La facultad del marido para impugnar la paternidad del hijo de su mujer.

Es importante para atribuir una paternidad matrimonial tanto el hecho de la concepción como del nacimiento, siempre que se respeten los plazos legales determinados por la ley. Se presume concebido durante del matrimonio l hijo nacido cuando han transcurrido 180 días desde la celebración del matrimonio y dentro de los 300 dias desde la disolución, lo que se conoce en la doctrina italiana como la presunción de concepción durante el matrimonio.

2.2.7. Determinación de la Filiación Extramatrimonial

2.2.7.1. Declaración Judicial del Vinculo Paternofilial

La determinación de la paternidad consiste en el establecimiento jurídico de la filiación adecuándose a su fundamento natural: la procreación. Se presenta entonces, como la constatación jurídica de la paternidad biológica, lo que consagra su esencia basada en el interés social y el orden público.

El perjudicado con esta ingratitud personal goza de la facultad de solicitar a través de una demanda se practique la investigación judicial correspondiente y se declare la relación jurídico-familiar a través de una sentencia previa comprobación de los hechos y las pruebas aportadas pudiendo, incluso, con legítimo derecho, exigir la reparación civil por el daño causado al no haber cumplido el padre con la obligación moral de reconocerlo en su momento.

La declaración judicial de la filiación implica un proceso en el que finalmente el juez, como dicen algunos, reconoce el nombre del progenitor, mientras que otro sector sostiene que se trata de una determinación declarativa del vínculo filial.

2.2.7.2. Principio de Prueba

Es un hecho indirecto del que se extrae una razón netamente directa. En materia de indagación paterno-filial rige este principio. Es una especie de mediación entre lo ocurrido y las probables secuencias (causa-efecto) que se valora para atribuir o desvirtuar un estado filial, dada la imposibilidad para un establecimiento inmediato o directo.

2.2.7.2.1. Como límite al derecho a la tutela judicial efectiva

En los casos de los supuestos de paternidad consagrados en el Código Civil Peruano (artículos 363 y 402) surge la interrogante siguiente: ¿Son taxativos o enunciativos? Es decir, solo procede de la demanda cuando se sustenta necesariamente en alguno de los indicados en la ley o cabe la posibilidad de fundamentar una futura acción en un supuesto no contemplado expresamente.

De ser lo primero, que prime la taxatividad, se estaría consolidando efectivamente una verdad formal (*favor legitimatis*) amparando solo aquellos hechos que se alinean con la ley. Si es lo segundo, sobre la base del de lo enunciativo, tenderíamos al establecimiento de una

verdad real (*favor veritatis*). En esta las posibilidades para accionar en paternidad no están parametradas; es labor de interpretación y cobranza que nos aproxime a lo biológico.

2.2.7.2.2. La legitimidad en defensa de otros valores

Otra corriente sostiene que, si bien la exigencia de un principio de prueba responde a una previsión legal a fin de tutelar otros valores constitucionales estableciendo casos que admiten a debate la relación filial, este prerrequisito o llámese obstáculo satisface esta exigencia- en parte puede decirse que es justificado- lo que conlleva a que la actitud del juez requiriendo el principio de prueba no podrá ser catalogada de arbitraria.

Más aún, si en claro que los proceso de filiación se ha interpretado esta exigencia con cierta flexibilidad, admitiendo pruebas de por sí indirectas (tipología sanguínea, fotografías, afinidades) en aras de ampliar la posibilidades de su investigación.

2.2.8. Reconocimiento

El reconocimiento es el acto jurídico familiar mediante el cual una persona declara libre y voluntariamente que otra persona es su hijo, atribuyéndose su paternidad o maternidad extramatrimonial respecto de su última. Como acto jurídico está destinado a determinar por medio de la voluntad un vínculo, en este caso entre padre e hijo. Es un acto de estado de familia declarativo de paternidad, típico y nominado, cuenta con sus propias características.

Según el caso objeto de estudio se evidenció que quien solicitó que se declarara la filiación del hijo menor de edad fue la madre biológica del menor (demandante).

2.2.8.1. Características

Las características del reconocimiento son muy variadas.

2.2.8.1.1. Unilateral.- Es la manifestación de la voluntad del reconocedor y reflejado en la partida de nacimiento, sea caso contrario, no haya voluntad, no será un acto jurídico.

2.2.8.1.2. Espontáneo.- René Pazos (2003) señala que “no basta una referencia accidental, tangencial o casual a la calidad de hijo. Así por ejemplo, si una persona confiere un mandato por escritura pública y señala que *confiere poder a su hijo XX (...)*, esa declaración no constituye reconocimiento, por cuanto no ha sido hecha con el objeto de reconocerle, sino conferirle poder”

2.2.8.2. Formalidad

El reconocimiento es un medio para establecer la filiación extramatrimonial.

Es la voluntad del progenitor la que determina su configuración. Como tal es un acto directo, personal, formal, expreso, inequívoco y solemne. Su importancia y trascendencia debe constar en un documento veraz, fehaciente y, por demás, seguro que no genere alguna duda acerca de su contenido.

Por esta razón se han escogido tipos para su formulación:

2.2.8.2.1. Reconocimiento Directo. - Ante el registro de nacimientos, por escritura pública y por testamento, fuera de estos no puede practicarse un reconocimiento (artículo 390, Código Civil Peruano)

2.2.8.2.2. Reconocimiento Indirecto. - Iniciada la audiencia se pueden promover tachas, excepciones o defensas previas que serán absueltas por el demandante. Seguidamente, se efectuarán los medios probatorios. No se admitirá reconvencción. Concluida su actuación, si el juez encuentra infundada las excepciones o defensas previas, declarará saneado el proceso y seguidamente invocará a las partes a resolver la situación del niño o adolescente conciliatoriamente. Si hay conciliación y esta no lesiona los intereses del niño o del adolescente, se dejará constancia en acta. Ésta tendrá el mismo efecto de sentencia. Si durante la audiencia única aceptara la paternidad, el juez tendrá por reconocido al hijo. A este efecto enviará a la Municipalidad que corresponda, copia certificada de la pieza judicial respectiva, ordenando la inscripción del reconocimiento en la partida correspondiente, sin perjuicio de la continuación del proceso. Si el demandado no concurre a la audiencia única, a pesar de haber sido emplazado válidamente, el juez debe sentenciar en el mismo acto atendiendo a la prueba actuada. (Artículo 171, Código del Niño y Adolescente)

2.2.8.3. Efectos

Lasarte (2010) señala que el reconocimiento supone sencillamente un acto jurídico de reconocer, cuyos efectos jurídicos los determina y concreta la propia ley sin que el reconocedor, por tanto, tenga facultad alguna para establecer el alcance de su propia declaración de voluntad. No hay, pues, base negocial alguna en el reconocimiento y ni siquiera los encendidos defensores del negocio jurídico como concepto abstracto dejan de reconocer en la actualidad que el reconocimiento es un acto propiamente dicho.

2.2.9. Alimentos

Proviene del latín *alimentum*, que significa nutrir, pero esta nutrición no solo es a base de comida, es decir este significado tiene una amplia conceptualización pues abarca el sustento, habitación que está referida a la vivienda, el vestido, la ropa, asistencia médica y si el alimentista es menor de edad incluye como parte de la atención integral la educación y el rubro de recreo.

La importancia del derecho alimentario se traduce en el fin que persigue que no es otro que el de descubrir un estado de necesidad en quien lo solicita, respondiendo a una de las características, quizás la más trascendente, la de ser un derecho vital.

Tiene una base ética y social, esto es, el deber de ayuda al prójimo necesitado y el evitar que por falta de esta ayuda pueda perecer, es la preservación de la vida y de la especie. Siendo que el fundamento de la institución alimentaria está en la solidaridad humana, la obligación de asistir a quien necesita auxilio.

El norma legal del Niño y del Adolescente también manifiesta que dentro de los alimentos se encuentra los gastos producidos por el embarazo, es decir desde la concepción hasta la etapa de pos-parto.

2.2.10. Características del Deber – Derecho Alimentario

2.2.10.1. Inalienable. - No puede ser objeto de venta ni de transmisión onerosa o gratuita.

2.2.10.2. Irrenunciable. - No puede ser objeto de renuncia sin antes ser percibido.

2.2.10.3. Intransigible.- No se puede transar el derecho alimentario.

2.2.10.4. Intransigibilidad Sucesoria.- Muerto el obligado o el derecho habiente, la relación alimentaria se extingue.

2.2.10.5. Inembargable.- La suma de los alimentos no puede ser objeto de embargo por deuda alguna, tal como lo señala el artículo 648, inciso 7 del C.C.

2.2.10.6. Tutelaridad.- Tienen el derecho de percibir alimentos toda persona, niños y adolescentes, aún mayores de edad si se encuentran en un estado de necesidad, incapacidad física o mental o en el caso de los hijos que continúan con sus estudios superiores hasta la edad de los 28 años.

2.2.10.7. Equidad. - La pensión alimenticia es establecida de acuerdo a las necesidades quien lo pide y de las posibilidades de quien debe darlos, atendiendo a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halla sujeto el deudor.

2.2.10.8. Mancomunidad. - Cuando la obligación recae en dos personas a dar los alimentos, se fracciona entre los dos, dicho pago en cantidad proporcional, regulado en el artículo 477 del C.C.

2.2.10.9. Solidaridad.- En caso de urgente necesidad y por circunstancias especiales, el juez puede obligar a uno solo a que los preste, sin perjuicio de su derecho a repetir de los demás la parte que les correspondía.

2.2.10.10. Conmutabilidad.- El obligado a prestar los alimentos puede solicitar que se le permita dar los alimentos en forma diferente de pago de una pensión, cuando motivos especiales justifiquen esta medida, tal y como lo señala el artículo 489 del C.C.

2.2.10.11. Variabilidad.- La pensión alimenticia puede aumentar como también puede disminuir de acuerdo a las necesidades que experimente el alimentista y las posibilidades del quien deba prestarlos.

2.2.10.12. Extingibilidad.- La obligación alimentaria se extingue con la muerte del obligado, en caso la muerte sea del alimentista, la obligación de pagar los gastos del funerarios es de sus herederos.

2.2.10.13. Imprescriptible. - A pesar del transcurrir del tiempo el derecho de reclamar alimentos no se pierde.

2.2.10.14. Individualidad.- La asignación alimentaria es un derecho personalísimo que garantiza la subsistencia permanente del beneficiario, mientras tenga necesidad de ella, no pudiendo ser objeto de transferencia de intervivos, ni de sucesión mortis causa.

2.2.11. Alimentos de los Hijos Extramatrimoniales

El Principio de Igualdad hace mención que aquellos hijos que son reconocidos voluntariamente o declarados de manera judicial, gozan de los mismos derechos alimentarios similares a los de los hijos matrimoniales.

2.2.12. Acumulación de la Pretensión de Alimentos

La norma permite acumular la pretensión de declaración de filiación extramatrimonial con la pretensión de alimentos, ayudando a que exista simplificación procesal evitando la demora, trámites y esfuerzos en aras de una mejor y correcta administración de justicia.

2.2.3. Marco Conceptual

2.2.3.1. Caracterización. Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f)

2.2.3.2. Carga de la prueba. Obligación que consiste en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, s.f).

2.2.3.3. Derechos fundamentales. Conjunto de facultades garantizadas judicialmente y que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, s.f).

2.2.3.4. Distrito Judicial. Territorio donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.).

2.2.3.5. Doctrina. Conjunto de tesis e ideas de diversos estudiosos y tratadistas del Derecho que esclarecen el sentido de las leyes o refieren soluciones para cuestiones que aun no estan legisladas y son de gran importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso influyen en el análisis de las normas jurídicas vigentes. (Cabanellas, 1998).

2.2.3.6. Ejecutoria. (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f)

2.2.3.7. Expresa. Evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

2.2.3.8. Evidenciar. Manifiestar la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2001).

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre sobre Declaración Judicial de Filiación Extramatrimonial y Alimentos del expediente N° 00164-2015-0-2501-JP-FC-01 Primer Juzgado de Familia Distrito Judicial del Santa, Chimbote, 2018 se evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada(s) y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, sobre la filiación extramatrimonial y alimentos son idóneas para sustentar las respectivas causales.

VI. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación será de tipo cualitativa.

Cualitativa. “Pone de manifiesto la importancia de la subjetividad, la asume, la determina como único medio que le permite construir el conocimiento de la realidad humana y de las estructuras sociales” (Tamayo, 2012, p. 48). Brindará una descripción completa, detallada y clara acerca y de lo que se espera del tema a investigar con relación a poder determinar y comprender las razones del comportamiento de los sujetos procesales dentro de un proceso judicial así como del proceso en sí como fenómeno a través de sus instituciones procesales y sustantivas; la misma que se evidenciará principalmente al momento de emplearse las estrategias de recolección de datos de análisis de contenido o documental (expediente judicial).

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Porque pretendió dar a conocer una visión general de tipo aproximativo, respecto a una determinada realidad, ya que el tema elegido fue poco explorado y reconocido; siendo muestra de ello los antecedentes que tienen cierto grado de aproximación a la variable que se propuso estudiar, siendo de naturaleza hermenéutica ya que el proceso

se encuentra regulado en el campo de la normatividad, la misma que requerirá de interpretación, haciendo uso para ello de diversos métodos de interpretación.

Descriptiva. “Trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es de presentar una interpretación correcta”. (Tamayo, 2012, p.52). Buscará especificar las propiedades importantes de las personas que han intervenido en un proceso judicial, así como al mismo proceso como fenómeno que es sometido a análisis midiendo o evaluando diversos aspectos, componentes a investigar.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. Porque se realizó sin manipulación de variables, sin intervención del investigador, basándose fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se han dado en su contexto natural (proceso) para después ser analizados.

Retrospectiva. Porque se analizó en el presente con datos del pasado; es decir con contenidos provenientes de un proceso judicial debidamente concluido, observado únicamente una vez de tipo observacional.

Transversal. Implica que la recogida de datos fue una sola vez durante un momento determinado en el tiempo, permitiendo describir los efectos de las características encontrados en un proceso judicial particular, permitiendo con ésta clase de estudio generar hipótesis y ser fuente de futuras investigaciones, todas ellas provenientes de un expediente judicial .

4.3. Unidad de análisis

Son las personas, objetos o fenómenos sobre los que se desea conocer algo. Por lo que en el presente informe es un Proceso Judicial determinado, el cual proviene de un expediente judicial como fuente de información, en cumplimiento de lo señalado por la línea de investigación, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 2**.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen en dimensiones, sub dimensiones, indicadores, índices, subíndices, ítems, así como permite con la operacionalización determinar el método a través del cual las variables serán medidas o analizadas.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial declaración judicial de filiación extramatrimonial y alimentos. En tanto que los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, siendo de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Proceso judicial <i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i>	Características <i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones que garanticen el debido proceso en el proceso judicial en estudio. • Congruencia de puntos controvertidos con la posición de las partes en el proceso judicial en estudio. • Congruencia de medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y puntos controvertidos establecidos en el proceso judicial en estudio. • Derecho de defensa de forma y previos que hubieran hecho uso las partes en el proceso judicial en estudio. • Intervención del Ministerio Público en el proceso judicial en estudio. • Cumplimiento de los plazos en el proceso judicial en estudio. • Impugnación como un acto procesal de las partes evidenciando las pretensiones formuladas en el recurso de impugnación. • Claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio. 	Guía de observación

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicó las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar

el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente. El instrumento a utilizar fue una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado el cual se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Fue por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estuvo orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

La primera etapa. Fue una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestaron desde el momento en que la investigadora, aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no fue precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, la investigadora empoderada de recursos cognitivos, logró manejar la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitó la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dio lugar a los resultados,

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Los mismos que permitieron una mejor comprensión y evidenciar una coherencia interna entre éstos con relación al tema a investigar.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: Caracterización del proceso sobre Declaración Judicial de Filiación Extramatrimonial y Alimentos en el expediente N° 00164-2015-0-2501-JP-FC-01 Primer Juzgado de Familia - Chimbote, Distrito Judicial del Santa – Perú. 2018

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Declaración Judicial de Filiación Extramatrimonial y Alimentos, en el expediente N° 00164-2015-0-2501-JP-FC-01 Primer Juzgado de Familia – Chimbote, del Distrito Judicial del Santa – Perú. 2018?	Determinar las características del proceso judicial sobre Declaración Judicial de Filiación Extramatrimonial y Alimentos, en el expediente N° 00164-2015-0-2501-JP-FC-01 Primer Juzgado de Familia – Chimbote, del Distrito Judicial del Santa – Perú. 2018	El proceso judicial sobre Declaración Judicial de Filiación Extramatrimonial y Alimentos, en el expediente N° 00164-2015-0-2501-JP-FC-01 Primer Juzgado de Familia – Chimbote, del Distrito Judicial del Santa – Perú. 2018, evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes,
Específicos	¿Se evidencian las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio, evidenció las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio.
	¿Se evidencia la congruencia de puntos controvertidos con la posición de las partes en el proceso judicial en la etapa preparatoria?	Identificar la congruencia de puntos controvertidos con la posición de las partes en el proceso judicial en la etapa preparatoria.	En el proceso judicial en estudio evidenció la congruencia de puntos controvertidos con la posición de las partes en el proceso judicial en la etapa preparatoria.
	¿Se evidencia la congruencia de medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y puntos controvertidos establecidos en la etapa probatoria?	Identificar la congruencia de medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y puntos controvertidos establecido en la etapa probatoria.	En el proceso judicial en estudio evidenció la congruencia de medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y puntos controvertidos establecidos en la etapa probatoria.
	¿Se evidencia el derecho de defensa de forma y previos	Identificar el derecho de defensa de forma y previos que hubiere	En el proceso judicial en estudio evidenció el derecho de defensa de forma y previos que

	que hubiere hecho uso las partes en la etapa postulatoria en el proceso judicial en estudio?	hecho uso las partes en la etapa postulatoria en el proceso judicial en estudio.	hubiere hecho uso las partes en la etapa postulatoria en el proceso judicial en estudio.
	¿Se evidencia la intervención del Ministerio Público en el proceso judicial en estudio?	Identificar la intervención del Ministerio Público en el proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio evidenció la intervención del Ministerio Público en el proceso judicial en estudio.
	¿Se evidencia el cumplimiento de los plazos según las etapas del proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de los plazos según las etapas del proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio evidenció el cumplimiento de los plazos según las etapas del proceso judicial en estudio.
	¿Se evidencia la impugnación como un acto procesal de partes en la etapa impugnatoria del proceso judicial en estudio?	Identificar la impugnación como un acto procesal de partes en la etapa de impugnación del proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio evidenció la impugnación como un acto procesal de partes en la etapa de impugnación del proceso judicial en estudio.
	¿Se evidencia la claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio.

4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos requirieron ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, la investigadora suscribió una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016)

V. RESULTADOS

4.1. Resultados

4.1.1. CUADRO Nro. 01: CONDICIONES GARANTIZANTES

1. Principio de Contradicción
2. Principio de escritura
3. Principio de impugnación

4.1.2. CUADRO Nro. 02: ETAPAS DEL PROCESO

4.1.2.1. ETAPA POSTULATORIA

1. Verificación de los elementos del derecho de Acción
2. Verificación de los Presupuestos Procesales.
3. Vistos: Inadmisibilidad de la Demanda.
4. Subsanación de la Demanda

4.1.2.2. ETAPA PROBATORIA

1. Audiencia Única (pretensión de Filiación Extramatrimonial).
2. Audiencia Especial (Lectura de Resultados de ADN).
3. Audiencia Única (Pretensión de Alimentos)

4.1.2.3. ETAPA DECISORIA

1. La verificación se constató tanto en la parte Expositiva como en la Resolutiva de la Sentencia.
2. Se evidenció a través de una Resolución Judicial denominado Decreto, fijando la fecha para la respectiva lectura de Sentencia.
3. Se evidenció los efectos de la Sentencia en la parte Resolutiva, descripción de la Sentencia.

4.1.2.4. ETAPA IMPUGNATORIA

1. Se evidenció el causal de Impugnación.
2. Recurso Impugnatorio: Apelación

4.1.2.4. ETAPA EJECUTORIA

- Se evidenció en la Inscripción en la Municipalidad Distrital de Coishco del nombre del nombre del demandado en calidad de padre en la partida de nacimiento del menor de edad.
- Se evidenció en la ejecución de la Sentencia de Vista (presunción de Alimentos)

4.1.3. CUADRO Nro. 03: INTERVENCION DEL MINISTERIO PUBLICO

- Evidenciado en la Resolución Nro. 15 (Etapa Impugnatoria)

4.1.4. CUADRO Nro. 04: CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

- Se evidenció en la Resolución Nro. 01 (Inadmisibilidad de la Demanda)

4.1.5. CUADRO Nro. 05: CLARIDAD EN EL CONTENIDO DE RESOLUCIONES JUDICIALES

- En todas las etapas del Proceso

4.2. Análisis de Resultados

Según el cuadro Nro. 01 con respecto a las condiciones garantizantes se desprenden que formaron parte de los principios antes mencionados, evidenciándose lo siguiente:

1.El Principio de Contradicción se vió reflejado en la contestación de la demanda, debido a que el demandado formuló oposición a la demanda de Filiación Extramatrimonial y Alimentos, permitiendo evidenciar su apersonamiento en el proceso de acuerdo a lo establecido en el Art.442 de Código Procesal Civil, declarando el Órgano Jurisdiccional inadmisibile la oposición, debido a que no presentó el contrato celebrado con el Laboratorio Biológico para la prueba de ADN, concediéndole el plazo de 03 días para subsanar la omisión incurrida.

2.- El Principio de Escritura se evidenció en la Audiencia Única de acuerdo a lo establecido en Art.554 del Código Procesal civil, en donde se realizó la toma de Muestra de ADN en la Etapa Preparatoria en la Actuación de Pruebas, realizándose también en la Audiencia Especial la lectura de los resultados de la prueba de ADN remitido por el “Laboratorio Biolinks” practicada al demandante y al menor de edad, señalando con certeza el vínculo de Paternidad Biológica, y en la Audiencia Única se declaró la existencia de una relación jurídica procesal válida y que a su vez se realizó el Saneamiento Procesal.

3. El Principio de Impugnación se reflejó en al momento de que el demandado formuló el Recurso impugnatorio: Apelando con respecto al monto de la pensión alimenticia señalada en la Sentencia de primera instancia, teniendo como base legal el demandado el Art.364 del Código Procesal Civil el cual prevé el objeto de Recurso de Apelación y en el Art.365 del Código Procesal Civil que prevé la procedencia del Recurso de Apelación.

Según el cuadro con respecto a la Etapa Postulatoria se desprenden que formaron de ella los elementos mencionados y realizando el respectivo análisis se evidenció lo siguiente:

1. Se evidenció los elementos de la acción: Legitimidad para obrar (la persona es dueña del derecho), interés para obrar (desear que se resuelva el conflicto) y voluntad de ley (hacer lo que dice la norma) permitiendo que las partes resuelvan el conflicto a través de un procesal judicial.

2. Se efectuó el incumplimiento de los presupuestos procesales de acuerdo a lo establecido en Art.426 del Código Procesal Civil, debido a ello el Órgano Jurisdiccional declaró inadmisibile la demanda.

3. El Órgano Jurisdiccional declaró inadmisibles por incumplimiento de adjuntar arancel judicial por ofrecimiento de pruebas y cédulas judiciales.

4. El Órgano Jurisdiccional resolvió en admitir a trámite la demanda en la Vía de Proceso Especial.

Según el cuadro con respecto a la Etapa Probatoria se desprenden que formaron de ella los elementos mencionados y realizando el respectivo análisis se evidenció lo siguiente:

1. La Audiencia Única de acuerdo a lo establecido en Art.554 del Código Procesal Civil, por la pretensión de Filiación Extramatrimonial se efectuó realizando las tomas de muestras de ADN, quien estaba a cargo de realizarlo el representante del “Laboratorio Bio – Links” S.A.

2. La Audiencia Especial respecto a la lectura de la toma de muestras de ADN, concluyendo con certeza científica que el demandado tiene vínculo de Paternidad Biológica con el menor de edad.

3. La Audiencia Única, con respecto a la pretensión de Alimentos, se efectuó resolviendo admitir los medios probatorios por parte de la demandante.

Según el cuadro con respecto a la Etapa Decisoria se desprenden que formaron de ella los elementos mencionados y realizando el respectivo análisis se evidenció lo siguiente:

1. Porque en todas las sentencias debe estar claramente determinada e identificada las partes ya que cada una de ellas espera alcanzar una respuesta a su pretensión.

2. De conformidad con el Art. 121 tercer párrafo del Código Procesal Civil.

3. Los efectos de la Sentencia fueron:

- Declarando fundada la demanda sobre Filiación Extramatrimonial, señalando que el demandado es el padre biológico del menor de edad.

- Debido a ello, se ofició a la Municipalidad Distrital de Coishco, para la anotación del nombre del demandado en calidad de padre en la partida de nacimiento del menor de edad.

- Declarando fundada en parte la demanda, fijándose una pensión alimenticia mensual.

Según el cuadro con respecto a la Etapa Impugnatoria se desprenden que formaron de ella los elementos mencionados y realizando el respectivo análisis se evidenció lo siguiente teniendo como base legal el demandado el Art.364 del Código Procesal Civil el cual prevé

el objeto de Recurso de Apelación y en el Art.365 del Código Procesal Civil que prevé la procedencia del Recurso de Apelación:

1. La impugnación fue solicitada por el demandado debido a que conforme a los fundamentos de hecho con respecto a la pensión alimenticia el demandado por su condición laboral (cobrador de combi) no podría cubrir los gastos de su menor hijo y sus gastos personales.

2. La interposición del Recurso de Apelación a la Sentencia fue por parte del demandado, quien al realizarlo evidenció que no se encontró conforme con la decisión del Órgano Jurisdiccional, impugnando con respecto al monto de la pensión alimenticia establecida en la Sentencia.

Según el cuadro con respecto a la Etapa Ejecutoria se desprenden que formaron de ella los elementos mencionados y realizando el respectivo análisis se evidenció lo siguiente:

- Que en la Sentencia de Primera Instancia emitida por el Juzgado de Paz Letrado de Santa se realizó la Inscripción en la Municipalidad Distrital de Coishco del nombre del nombre del demandado en calidad de padre en la partida de nacimiento del menor de edad, teniendo como efecto que el menor sea reconocido ante la sociedad como hijo biológico del demandado.

- Por ultimo en la Sentencia de Segunda Instancia emitida por el Primer Juzgado Especializado de Familia de Chimbote se realizó y se constató la ejecución de la Sentencia de Vista con respecto a la presunción de Alimentos.

Según el cuadro con respecto al cuadro Nro. 03 con respecto a la Intervención del Ministerio Público dentro del Proceso Civil – Familia: Filiación Extramatrimonial y Alimentos se desprenden evidenciándose en la Resolución Nro 15 y realizando el análisis al respecto, denotó que habiéndose elevado en Apelación de Sentencia el Órgano Jurisdiccional (Juez) solicitó que el Representante del Ministerio Público (Fiscal) emita dictamen (Vista Fiscal) en razón de que siendo un proceso de Filiación Extramatrimonial y Alimentos, en el cual el Fiscal actúa como Dictaminador, cuyo dictamen permitió se realice el cumplimiento de la sentencia emitida por el Órgano Jurisdiccional tal como lo señala el Art. 114 del Código Procesal Civil.

Según el cuadro con respecto al cuadro Nro. 04 con respecto al Cumplimiento de Plazos dentro del Proceso Civil – Familia: Filiación Extramatrimonial y Alimentos, del propio proceso se evidencia que habiéndose cumplido con las etapas del proceso, no amerita o no encierra en sí el cumplimiento de plazos; toda vez que con respecto a la Resolución Nro. 01 (vistos) emitida por el Órgano Jurisdiccional desprendiéndose que la demandante debió cumplir con adjuntar arancel judicial por ofrecimiento de pruebas y cédulas de notificación, siendo así el Juez declaró inadmisibile la demanda interpuesta por la demandante concediéndole el plazo de tres días para la subsanación.

Según el cuadro con respecto al cuadro Nro. 05 con respecto a la claridad en el contenido de resoluciones judiciales dentro del Proceso Civil – Familia: Filiación Extramatrimonial y Alimentos, del propio proceso se evidencia en todas las etapas del proceso, debido a que el Órgano Jurisdiccional (Juez) mostró claridad y pertinencia de acuerdo a las pretensiones de las partes, tomando como fundamentos sus medios de pruebas manifestados con relación a las propias sentencias.

VI. CONCLUSIONES

En síntesis, se evidenció en el proceso judicial, la aplicación de principios resguardando el derecho que tienen las partes de poder apelar a las resoluciones judiciales emitidas por el órgano jurisdiccional, efectuándose el cumplimiento de cada etapa del proceso judicial, permitiendo la celeridad y evitando la dilatación en el proceso y que de esta manera se pueda llegar a una solución razonable al conflicto de las partes, teniendo en cuenta para ello la relación con los puntos controvertidos teniendo congruencia procesal tanto en lo solicitado por las partes como en su fundamentación fáctica.

Con respecto a la congruencia de los medios probatorios actuados en el proceso para poder dar solución a los puntos controvertidos y las pretensiones planteadas, se puede notar que había coherencia, motivo por el cual el juez pudo resolver en primera instancia teniendo un efecto declaratorio debido a que fue fundada en parte la demanda, es decir con respecto a la pretensión de la declaración judicial de filiación extramatrimonial fue fundada, más sin embargo en la pretensión de alimentos el demandado ejerciendo su derecho impugnó, no estando de acuerdo con lo señalado en la sentencia emitida por el juez competente.

Se evidenció que no existió el empleo de términos complejos con respecto a las resoluciones judiciales, las cuales fueron claras y concisas teniendo como consecuencia que las partes logren entender fácilmente su contenido.

Existió también la intervención del Ministerio Público realizando un análisis sobre el proceso, al momento de haberse elevado en Apelación de Sentencia emitida por el Juez se solicitó que el Representante del Ministerio Público emita dictamen permitiendo al juez tener otra perspectiva con respecto a la solución del conflicto, debido a que el representante del ministerio público pudo dar su criterio sobre el proceso judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Recuperada de <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>

Azpiri, J.(s.f) *La filiación en el proyecto de Código Civil y Comercial*, En: *Revista de Familia y las Personas*. La ley, julio de 2012, p.115 en adelante. Citado por Varsi, E. (2013) *Tratado de Derecho de Familia*, Tomo IV. p. 14

Carrión, J. (2000) *Tratado de Derecho Procesal Civil*, Tomo II, Editorial Grijley, 1ra. Reimpresión de la 1ra. Edición, Pág. 532. Recuperado de <http://www.derechoycambiosocial.com/RJC/Revista10/proceso.htm>

Farías, C. & Rosenvald, N. (s.f) *Dereito das Famílis*. Ed. 2da , 3er tiraje. Ob. Cit., p.542. Citado por Varsi, E. (2013) *Tratado de Derecho de Familia*, Tomo IV. p. 14.

Farías, C. & Rosenvald, N. (s.f) *Direito das Famílias*. Ed. 2da. Ob. Cit., p.619. Citado por Varsi, E. (2013) *Tratado de Derecho de Familia*, Tomo IV. p. 14.

Farías, C. & Rosenvald, N. (s.f) *Direito das Famílias*. Ed. 2da. Ob. Cit., pp. 540-541. Citado por Varsi, E. (2013) *Tratado de Derecho de Familia*, Tomo IV. p. 14.

Galindo, I. (1994) *Estudios de Derecho Civil*. 2da edición, México, Porrúa, p. 221. Citado por Varsi, E. (2013) *Tratado de Derecho de Familia*, Tomo IV. p. 14.

Jurista Editores (2015), *Código Procesal Civil*, Perú. Editorial Jurista editores

Krasnow, A. (2005) *Filiación. Determinación de la maternidad y paternidad, acciones de filiación, procreación asistida*. La Ley, Buenos Aires, p. 7. Citado por Varsi, E. (2013) *Tratado de Derecho de Familia*, Tomo IV. p. 14.

Lasarte, C. (2010) *Derecho de Familia. Principios de Derecho Civil*. Tomo VI, Ed.9na, Marcial Pons, Madrid, p.288.

Manuel del Proceso de Filiación Judicial Extramatrimonial (2018)Ed. 1era.Editado e impreso por Librería y Ediciones Jurídicas E.I.R.L.

Marzzingui, J. (s.f) *Tratado de Derecho de Familia*. Tomo IV, p 451, Fondo editorial de Derecho y Economía, La Ley S.A.E. e I., Buenos Aires. Citado por Varsi, E. (2013) *Tratado de Derecho de Familia*, Tomo IV. p. 14.

Mizrahi, M. (s.f) Ob. Cit., p. 1198. Citado por Varsi, E. (2013) *Tratado de Derecho de Familia*, Tomo IV. p. 14.

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra.Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Poder Judicial (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Ejecutoria). Recuperado de: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=E

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica (Carga de la prueba). Recuperado de: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=C

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Derechos fundamentales). Recuperado de: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Distrito Judicial). Recuperado de: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D

Real Academia Española. (s.f). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Caracterizar). Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=7OpEEFy>

Real Academia Española. (s.f). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Evidenciar). Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=H9bNNE2>

Ramos, R. (2003) *Derecho de Familia*, Tomo II, 4ta edición actualizada, Ed. Jurídica de Chile, Santiago de Chile, p. 387.

Ripert, G. & Boulanger, J. (1956) *Tratado de Derecho Civil*. Tomo II, vol. I, El estado de las personas, trad. De Delia García Daireaux, Buenos Aires, p. 456. Citado por Varsi, E. (2013) *Tratado de Derecho de Familia*, Tomo IV. p. 14.

Rojina, R. (1979) *Compendio de Derecho Civil*. Ed. 16ta, Editorial Porrúa, México D.F, p.482. Citado por Varsi, E. (2013) *Tratado de Derecho de Familia*, Tomo IV. p. 14.

Suárez, F. (1999) *Derecho de Familia*, Ed. 3er, Tomo II, Ed. Temis, Bogotá, p. 60.

Tello, R. (2018) *El Proceso de Filiación de la Paternidad Extramatrimonial y el Derecho a la Identidad en el Primer Juzgado de Paz Letrado Familia del Distrito Judicial de Huánuco, 2016*. Universidad de Huánuco. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1081/TELLO%20LOARTE%2C%20Roc%20C3%ADo%20Yessica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial

EXP. N° : 2015-164.- PROCESO ESPECIAL (PROCESO CONTENCIOSO)
DEMANDANTE : A (codificación asignado en el trabajo, para cautelar la protección al derecho a la intimidad)
DEMANDADA : B (codificación asignado en el trabajo, para cautelar la protección al derecho a la intimidad)
MOTIVO : DECLARACIÓN JUDICIAL DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS

I.- PROBLEMA:

En la demanda interpuesta por doña “A” en contra de “B” sobre Filiación Extramatrimonial y Alimentos con fecha 30 de Abril del 2015 en el que manifiesta en sus fundamentos de hecho que la demandante A conoció al demandado en el año 2013 cuando acompañaba a su madre en la venta de pan, frente al paradero “El Santeño”, el mismo que se ubica frente a la plaza de armas de Santa, se hicieron amigos y al poco tiempo eran enamorados, es en el 2014 en donde comienzan a tener relaciones sexuales y que producto de ello la demandante A quedó embarazada desde el mes de Julio, y cuando le comentó esto al demandado B comenzó su total rechazo hacia ella y hacia su hijo que llevaba en el vientre, negándose a reconocerlo en todo momento, más aun a prestarle su apoyo económico para el nacimiento del menor, demanda que declarada inadmisibles debido a que en su demanda no adjunto arancel judicial por ofrecimientos de pruebas y cédulas de notificación dándole el plazo para subsanarlo dentro de tres días debido a ello la demandante A presentó un escrito con fecha 10 de Julio del 2015 en que señala que adjuntó lo antes mencionado, admitiéndose la demanda.

Que, con fecha 20 de agosto del 2015, el demandado contestó la demanda en que alegó que mantuvo una relación esporádica de aproximadamente seis meses con la demandante y que ella nunca le comentó que estaba gestando, porque siempre le señalaba que se cuidaba; a lo que el órgano jurisdiccional declaró la contestación de la demanda inadmisibles debido que no presentó el contrato celebrado en el Laboratorio Biológico para la prueba científica de ADN, dándole el plazo de tres días para subsanar, para posteriormente presentarlo mediante

escrito de fecha 09 de Noviembre del 2015.

Que, mediante Audiencia Única de fecha 20 de Enero del 2016 se procedió a realizar la toma de muestra de ADN del demandado B y del menor de edad C en el cual mediante Audiencia Especial de fecha 27 de Abril del 2016 se realizó la lectura de los resultados de la prueba de ADN practicada, la misma que señaló con certeza científica que el demandado B tiene un vínculo de paternidad biológica con el menor de edad C, señalando fecha para la Audiencia Única con respecto a la pretensión de alimentos el día 18 de mayo del 2016 en donde se admitió los medios probatorios en cuanto a la pretensión de alimentos.

Posterior a ello se emite Sentencia de fecha 22 de Julio del 2016 en el que se resuelve declarar fundada la demandan interpuesta por A sobre filiación judicial de paternidad extramatrimonial contra el demandado B, declarando que el menor de edad C es hijo del demandado C y como consecuencia se ofició a la municipalidad distrital de Coishco para la anotación del nombre del demandado B en calidad de padre biológico en la partida de nacimiento del menor C; y, declarando fundada en parte la demanda sobre la pretensión de alimentos en consecuencia se fijó una pensión alimenticia mensual de S/. 400.00 soles a favor del menor C, el cual deberá ser entregada a la demandante en calidad de representante legal del menor, siendo exigible dicha pensión desde el día 21 de agosto del año 2015.

Ante ello el demandado B presentó su recurso impugnatorio apelando dicha sentencia con respecto al monto de la pensión alimenticia concediéndose el recurso de impugnatorio de apelación con efecto suspensivo, por lo cual se solicitó la intervención del ministerio público pronunciándose a través de un dictamen fiscal es de la opinión que sea nula lo antes mencionado y que por ende el órgano jurisdiccional emita nuevo pronunciamiento conforme a las consideraciones antes expuestas.

Debido a ello se impulsó la Sentencia de Vista con respecto a la apelación del demandado B resolviendo revocar la sentencia antes referida en el extremo del monto fijado; la que reformándola se señaló el monto de S/. 330.00 soles, el cual el demandado B deberá acudir a su menor hijo C.

Anexo 2. Guía de Observación

GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO	Condiciones Garantizantes del debido proceso	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos	Derecho de Defensa de forma y previos que hubiere hecho uso las partes	Intervención del Ministerio Público	Cumplimiento de plazos	La impugnación como un acto procesal de partes
Proceso sobre declaración de filiación extramatrimonial y alimentos en el expediente N° 2015-0164-FC-01							

Anexo 3

Declaración de compromiso ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS EN EL EXPEDIENTE N° 2015-164-FC-01; PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, CHIMBOTE, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PERÚ. 2018, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Chimbote, 11 de Diciembre del 2018

Francis Catherine Aguirre Achuy

DNI N° 74129614